Chima, Ocho (08) de septiembre dos mil veintiséis (2026).

Doctora:
**LEIDY NIÑO TELLEZ**
Secretaria de Salud
Chima, Santander
E. S. D.

**ASUNTO:** **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Chima, para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito informarle que usted ha sido designada como Supervisora del siguiente Convenio:

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER." |
| **CONVENIENTE:** | **CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – "CORAES"**<br>NIT. No. 901372769-9<br>R.L. JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE<br>CC. No. 37.949.102 DE SOCORRO, SANTANDER.<br>Dirección: Calle 5 No. 6-81 Chima, Santander<br>Correo electrónico: rayosdeesperanzacorporacion@gmail.com |
| **VALOR:** | El valor total del convenio: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($137.181.274),** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto:<br><br>**APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Chima aportara la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTA ($133.231.274) MCTE**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260828002 de fecha Veintiocho (28) de Agosto dos mil veintiséis (2026)., expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.<br><br>- El convenido aportara la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.950.000).** |
| **PLAZO:** | CUARENTA Y TRES (43) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual [i], impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito[ii] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP[iii].

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria[iv], de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre[v].

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones[vi].

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaría general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. *"Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".*

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría general y de Gobierno Municipal.

| **Quien delega la supervisión:** | **A quien se notifica:** |
|---|---|
| **OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ**<br>Alcalde Municipal<br>Chima, Santander. | **LEIDY NIÑO TELLEZ**<br>Secretaria de Salud |

[i] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

[ii] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

[iii] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015

[iv] Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

[v] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

[vi] Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente.